



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 106-2024-OEA-HONADOMANI



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº17512-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", al ser un Establecimiento de Salud Especializado en la Atención Madre Niño, de acuerdo a su capacidad resolutive tiene la necesidad de contar con Productos Farmacéuticos (PF), Dispositivos Médicos (DM) y Productos Sanitarios (PS) con el fin de atender las diferentes patologías atendidas de acuerdo a nuestra capacidad resolutive, donde el acceso a los medicamentos constituye un componente básico del derecho humano a la salud. Los medicamentos no solo salvan vidas o restablecen la salud, sino fomentan la confianza de la comunidad en los servicios de salud y respalda las intervenciones del equipo de salud. La permanente disponibilidad de los medicamentos en los servicios de salud tiene una importancia sanitaria indiscutible (Management Sciences for Health, 2002);

Que, el objeto de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece las pautas para la baja y eliminación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; asimismo, la Ley Nº 29675 modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública y el Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deroga la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento;

Que, mediante R.M. Nº 862-2019/MINSA modifican disposiciones complementarias transitorias de la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", aprobada por Resolución Ministerial Nº 116-2018/MINSA";

Que, mediante Norma Técnica "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación Nº 144-MINSA/2018/DIGESA R.M. Nº 1295-2018/MINSA, del 13 de diciembre de 2018;

Que, a partir del marco legal antes expuesto la Dirección de Medicamentos o quien haga sus veces establece pautas aplicables en las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o la Jefatura de Farmacia en el caso de Hospitales e Institutos Especializados, disponiendo que aquellos solicitan al Director de la Oficina de Administración o el que haga sus veces el inicio del trámite de baja, adjuntando un informe técnico sanitario y el formato según modelo adjunto, en el cual se consigna además del nombre y características del producto la causal de baja y el resultado de la revisión organoléptica; precisando que no se efectúa revisión organoléptica a los productos con causal de baja vencida;

Que, el formato que sustenta la baja de los productos, debe ser firmado por el Director Técnico o Responsable del Almacén Especializado, según corresponda. Los productos consignados en dicho formato serán devueltos físicamente al Almacén General de la Institución, utilizando la Nota de devolución generada por el sistema informático del SISMED, dejando de formar parte de la información de stock del SISMED, según lo establecido en la Directiva del SISMED. La Oficina de



Administración traslada el expediente de solicitud de baja a la Oficina de Logística o quien haga sus veces para su revisión, valorización, recomendación de la baja disponiendo de un ambiente para la recepción y custodia de dichos productos hasta su eliminación. El expediente de baja concluido se remite a la Oficina de Administración. La Oficina de Administración, en cumplimiento de sus competencias funcionales revisa el expediente de baja y aprueba la Resolución Administrativa de Baja, disponiendo que la Oficina de Logística registrada en la DIGESA, coordine el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la Resolución Administrativa de Baja, con la resolución de Baja firmada se elabora los PECOSAS, dando salida a los productos del SIGA;

Que, mediante Nota Informativa N°2345-2024-DAT-HONADOMANI-SB, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, en atención a la Nota Informativa N°3002-2024-SF-DAT-HONADOMANI-SB, comunica que la Jefatura de Farmacia hace llegar el sustento de productos vencidos el año 2024 con la finalidad de solicitar aprobación y se ejecute el procedimiento para la baja de los productos expirados durante el año 2024, se adjunta cuadros estadísticos de los Medicamentos Vencidos y Dispositivos Médicos, materia de Baja, y en cumplimiento de las normas vigentes se requiere dar inicio al trámite de baja, cuyo motivo es el vencimiento y/o expiración;

Que, las acciones tomadas para prevenir y evitar el vencimiento de los productos, fueron:

ACCIONES EXTERNAS:

- Coordinación con proveedores para que por mutuo acuerdo se proceda a la resolución parcial de contratos, rebaja de entregas, rebajas total o parcial de la orden de compra, gestiones de canje entre establecimientos de salud, lo que permitió reducir el número de ítems vencidos en el año 2024.
- Se realizó difusión a través de Oficios y correo electrónico (a nivel nacional) la existencia de productos con nula y/o escasa rotación, con el fin de lograr apoyo en la rotación y/o generar transferencias a otros establecimientos de salud que sí pudieran tener rotación;

ACCIONES INTERNAS:

- Se realizó difusión interna entre los diferentes puntos de dispensación de nuestra Institución, con el fin de generar traslados y así evitar el vencimiento.
- Se hizo de conocimiento a los médicos prescriptores de nuestra Institución con el fin de que apoyen en la rotación a través de la prescripción.

Que, los PF vencidos durante el año 2024 se encuentran debidamente AISLADOS e identificados y rotulados con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente, los mismos que se encuentran en espera de ser dados de baja ya que cuentan con todos los sustentos técnicos y justificaciones respectivas. En cumplimiento del acápite N° 6.4.8 de la R.M. N° 116-2018/MINSA detallado en el punto III....*queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o jefe del Establecimiento de salud y del Responsable de farmacia, según corresponda.* Acápite N° 6.7.11 de la misma R.M N°116-2018/MINSA...indica...*"Los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificado para su baja respectiva, no forman parte de la información de stock que se genere en el sistema informático del SISMED";*

Que, en general, los productos farmacéuticos caducados no representan una grave amenaza para la salud pública ni para el ambiente. La eliminación inadecuada quizá sea peligrosa si contamina los abastecimientos de agua o las fuentes locales que utilizan las comunidades o la fauna silvestre de las cercanías. Si hay poca seguridad en el vertedero municipal, es posible que los medicamentos caducados vayan a parar a manos de las personas que buscan en los basureros o de niños. Además, el robo de medicamentos del depósito de desechos o durante la clasificación puede dar lugar a que se revendan y utilicen medicamentos caducados. Pasada la fecha de caducidad, la mayoría de las

preparaciones farmacéuticas pierden eficacia y algunos pueden desarrollar un perfil de reacción diferente y adversa en el organismo. Existen algunas categorías de medicamentos con fecha vencida o prácticas inadecuadas de desecho que conllevan un riesgo de salud pública;





Resolución Administrativa

Lima, 03 de Diciembre de 2024

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°1753-2002-SA/DM y Resolución Ministerial N°367-2005/MINSA, en el artículo 9.12, que a la letra dice: *"Los productos vencidos y/o deteriorados no aptos para el consumo humano deben ser retirados del stock de los Centros de Salud, Puestos de Salud, CLAS, Almacenes Especializados y Farmacia de los Hospitales e Institutos Especializados y Sub-Almacenes de las DISAS, y ser entregados al Almacén Central de Logística de la Unidad Ejecutora, para su trámite correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos"*;

Que, con Proveído N°2790-2024-OL-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística hace suyo en todos sus extremos el Informe N°047-EAL-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefatura del Equipo de Almacén quien en atención a la Nota Informativa N°2345-2024-DAT-HONADOMANI-SB refiere que, el Servicio de Farmacia remite la documentación sustento para la baja de bienes: medicamentos vencidos año 2024; asimismo, habiendo concluido la formalidad de los documentos requisitos para el procedimiento de baja por parte del Departamento de Apoyo al Tratamiento y Servicio de Farmacia, se adjunta el Informe Técnico de la Unidad de Almacén para su traslado a la Dirección Ejecutiva de Administración para la aprobación y procedimientos que corresponda. Se adjunta Informe Técnico N° 002 - baja de bienes: Medicamentos y Dispositivos Médicos Vencidos Año 2024;

Que, mediante Memorando N°343-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la baja de Medicamentos y Dispositivos Médicos por Vencimiento y/o Expiración al 31 de octubre del 2024, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica revisar el acto resolutivo correspondiente;

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Departamento de Apoyo al Tratamiento, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N°184-2023-DG-HONADOMANI-SB;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Baja de Medicamentos y Dispositivos Médicos por Vencimiento y/o Expiración al 31 de octubre del 2024", se adjunta Informe Técnico Sanitario N°002 e Informe de Control Interno N°002, debidamente visados, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, procedan a las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables - Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".





Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

PIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

04 DIC. 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO

Reg. N°

ASL/PRL/DCEO/LCS/jcvo.
C.c.

- DG
- DAT
- OL
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Departamento de
Apoyo al
Tratamiento

Servicio de
Farmacia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heóricas Batallas de Junín y Ayacucho"*

INFORME TÉCNICO SANITARIO N° 002 DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS EN EL 2024

Mediante el presente documento se elabora el Informe Técnico Sanitario N° 002 en relación a los Productos Farmacéuticos (PF) vencidos en el año 2024 en el Servicio de Farmacia.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, donde se establecen las actividades y funciones que deben cumplir en relación a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Decreto Supremo N° 014-2011 Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Resolución Ministerial N° 116-2018/Minsa que aprueba la Directiva Administrativa N° 249 – MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – SISMED.
- R.M. N° 554-2022/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica"
- R.J. N° 335-90-INAP/DNA "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público", y su modificatoria la Directiva N° 004-2021.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé", al ser un establecimiento de salud especializado en la atención madre niño, de acuerdo a su capacidad resolutoria tiene la necesidad de contar con Productos Farmacéuticos (PF), Dispositivos Médicos (DM) y Productos Sanitarios(PS) con el fin de atender las diferentes patologías atendidas de acuerdo a nuestra capacidad resolutoria, donde el acceso a los medicamentos constituye un componente básico del derecho humano a la salud. Los medicamentos no solo salvan vidas o restablecen la salud, sino fomentan la confianza de la comunidad en los servicios de salud y respalda las intervenciones del equipo de salud. La permanente disponibilidad de los medicamentos en los servicios de salud tiene una importancia sanitaria indiscutible (Management Sciences for Health, 2002).

Las acciones tomadas para prevenir y evitar el vencimiento de los productos, fueron:

ACCIONES EXTERNAS:

- Coordinación con proveedores para que por mutuo acuerdo se proceda a la resolución parcial de contratos, rebaja de entregas, rebajas total o parcial de la orden de compra, gestiones de canje entre establecimientos de salud, lo que permitió reducir el número de ítems vencidos en el año 2024.
- Se realizó difusión a través de Oficios y correo electrónico (a nivel nacional) la existencia de productos con nula y/o escasa rotación, con el fin de lograr apoyo en la rotación y/o generar transferencias a otros establecimientos de salud que sí pudieran tener rotación.



384

**PERÚ**Ministerio
de SaludHospital Nacional
Docente Madre Niño
San BartoloméDepartamento de
Apoyo al
TratamientoServicio de
Farmacia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heóricas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACCIONES INTERNAS:

- Se realizó difusión interna entre los diferentes puntos de dispensación de nuestra Institución, con el fin de generar traslados y así evitar el vencimiento.
- Se hizo de conocimiento a los médicos prescriptores de nuestra Institución con el fin de que apoyen en la rotación a través de la prescripción.

III. MARCO DE LA ACTUACIÓN

Es importante mencionar que la R.M. N° 116-2018/Minsa indica claramente en el capítulo V artículo 5.7 "Los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizados las gestiones correspondientes para su utilización"; en ese sentido existe el sustento suficiente para la gestión de baja de dichos productos vencidos los mismos que corresponden a productos de programa targa los mismos que ingresaron a la Institución con fecha próxima de vencimiento. Finalmente informo que se adjunta documentación que sustenta las gestiones realizadas, asimismo solicito autorice la transferencia de dichos productos al almacén de Logística para la baja respectiva. Tener en cuenta que estamos recibiendo supervisiones constantes y en cumplimiento de la R.M. N° 116-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/18, en el que el punto 6.4 *Proceso de Almacenamiento 6.4.7 Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la Farmacia y áreas donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.* Actualmente los productos vencidos se encuentran ubicados en el almacén Sismed (área de bajas).

IV. VALORACIÓN DE LAS EXPOSICIONES CON POTENCIAL IMPACTO EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN

Los PF vencidos durante el año 2024 se encuentran debidamente AISLADOS e identificados y rotulados con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente, los mismos que se encuentran en espera de ser dados de baja ya que cuentan con todos los sustentos técnicos y justificaciones respectivas. En cumplimiento del acápite N° 6.4.8 de la R.M. N° 116-2018/MINSA detallado en el punto III....*queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o jefe del Establecimiento de salud y del Responsable de farmacia, según corresponda.*

Acápite N° 6.7.11 de las misma R.M N° 116-2018/MINSA...indica...Los productos vencidos o deteriorados que se hayan identificado para su baja respectiva, no forman parte de la información de stock que se genere en el sistema informático del SISMED.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Regional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Departamento de
Apoyo al
Tratamiento

Servicio de
Farmacia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heóricas Batallas de Junín y Ayacucho"*

V. CONSECUENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE SI NO SE TRATAN LOS MEDICAMENTOS O LA ELIMINACIÓN ES INADECUADA

En general, los productos farmacéuticos caducados no representan una grave amenaza para la salud pública ni para el ambiente. La eliminación inadecuada quizá sea peligrosa si contamina los abastecimientos de agua o las fuentes locales que utilizan las comunidades o la fauna silvestre de las cercanías. Si hay poca seguridad en el vertedero municipal, es posible que los medicamentos caducados vayan a parar a manos de las personas que buscan en los basureros o de niños. Además, el robo de medicamentos del depósito de desechos o durante la clasificación puede dar lugar a que se revendan y utilicen medicamentos caducados. Pasada la fecha de caducidad, la mayoría de las preparaciones farmacéuticas pierden eficacia y algunos pueden desarrollar un perfil de reacción diferente y adverso en el organismo. Existen algunas categorías de medicamentos con fecha vencida o prácticas inadecuadas de desecho que conllevan un riesgo de salud pública. A continuación, se resumen los principales riesgos para la salud:

- Debe evitarse la contaminación del agua potable. Los vertederos municipales deberán ubicarse y construirse de tal manera que se reduzca al mínimo la posibilidad de lixiviación a los acuíferos, el agua superficial o la red de agua potable.
- No deberán verterse en el sistema de alcantarillado antibióticos, antineoplásicos y desinfectantes no biodegradables porque pueden matar las bacterias necesarias para el tratamiento de las aguas residuales. No deberán desecharse antineoplásicos en vías de agua porque pueden perjudicar la vida acuática o contaminar el agua potable. De igual manera, no deberán descargarse grandes cantidades de desinfectantes en un sistema de alcantarillado o en vías de agua, a menos que se diluyan muy bien.
- Cuando se queman medicamentos a baja temperatura o en recipientes abiertos pueden liberarse contaminantes tóxicos a la atmósfera. En condiciones ideales, esto deberá evitarse.
- La clasificación y la eliminación en condiciones poco eficientes y sin seguridad pueden facilitar la reventa de medicamentos con fecha de caducidad vencida. En algunos países son un verdadero peligro las personas que se dedican a buscar en los basureros.
- Cuando no se cuenta con lugares adecuados de desecho y personal capacitado para supervisar la eliminación, las preparaciones farmacéuticas no deseadas no presentan peligros si se almacenan en lugares secos. Sin embargo, si se guardan en su envase original existe el riesgo de que se revendan. La mejor solución es almacenarlas en tambores e inmovilizarlas.

VI. CONCLUSIONES

- Los productos vencidos se encuentran inmovilizados, aislados e identificados con el fin de evitar daños a la salud de los pacientes.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



393



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
"San Bartolomé"

Departamento de
Apoyo al
Tratamiento

Servicio de
Farmacia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heóricas Batallas de Junín y Ayacucho"*

- Todos los demás fármacos deberán clasificarse por la forma farmacéutica:
sólidos, semisólidos y polvos
 - comprimidos, cápsulas, gránulos, polvos para inyección, mezclas, cremas, lociones, geles, supositorios, etc.;**líquidos**
 - soluciones, suspensiones, jarabes, etc.;
 - ampollas; recipientes en aerosol que contengan líquidos pulverizables e inhaladores en aerosol.

VII. VALORACION FINAL

- ✓ La valoración final resulta favorable la baja ya que cuenta con todos los sustentos técnicos necesarios para proceder a la baja respectiva.
- ✓ Los productos para baja hasta el 31 /10/2024 solo son 3 y todos corresponden a productos de programa targa que son remitidos por la Diris Lima Centro con costo cero, habiendo reducido la cantidad de productos vencidos en estos dos últimos 2 años al 100%, ya que los reportados corresponden a programas.
- ✓ Se recomienda tener en cuenta lo indicado en las: ***Directrices de seguridad para la eliminación de productos farmacéuticos no deseados durante y después de una emergencia*** (OMS 1999)

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"


.....
Q.F. Tatiana Franco Salazar
CQFP 09582
Jefa del Servicio de Farmacia

TFS/tfs
C.C.- Archivo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Departamento de
Apoyo al
Tratamiento

Servicio de
Farmacia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heóricas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE CONTROL INTERNO N° 002

DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Por medio del presente documento realizo el informe de control interno de deslinde de responsabilidades en relación a los Productos Farmacéuticos (PF) que han vencido en el Servicio de Farmacia el año 2024 con corte al 31/10/2024.

I. BASE LEGAL

Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, donde se establecen las actividades y funciones que deben cumplir en relación a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

Decreto Supremo N° 014-2011 Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Resolución Ministerial N° 116-2018/Minsa que aprueba la Directiva Administrativa N° 249 – MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro público de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – SISMED.

R.M. N° 554-2022/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica".

R.J. N° 335-90-INAP/DNA "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público" y su modificatoria la Directiva N° 004-2021.

II. ANTECEDENTES

El presente año se presenta el sustento de BAJA de PF Estratégicos que expiraron el año 2024 en el Servicio de Farmacia, con sustento contenido en la Nota Informativa N° 372-2024-AEM-SF-DAT-HONADOMANI-SB donde se adjunta el listado de 3 ítems vencidos, cada uno con el debido sustento, es preciso manifestar que se ha logrado bajar en un 100% los productos vencidos con valorizado, los 3 ítems vencidos corresponden a productos estratégicos los mismos que son de distribución gratuita a los pacientes.

III. MARCO DE LA ACTUACIÓN

Es importante mencionar que la R.M. N° 116-2018/Minsa indica claramente en el capítulo V artículo 5.7 "Los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizados las gestiones correspondientes para su utilización"; en ese sentido existe el sustento suficiente para la gestión de baja de dichos productos. Finalmente informo que se adjunta documentación que sustenta las gestiones realizadas, asimismo solicito autorice la transferencia de dicho producto al almacén de Logística para la baja respectiva. Tener en cuenta que estamos recibiendo supervisiones constantes y en cumplimiento de la R.M. N° 116-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/18, en el que el punto 6.4 *Proceso de Almacenamiento* 6.4.7 *Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la Farmacia y áreas donde se*



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



382



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Docente Madre Niño
San Bartolomé

Departamento de
Apoyo al
Tratamiento

Servicio de
Farmacia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heóricas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento
o quien haga sus veces.*

Actualmente los productos vencidos se encuentran ubicados en el almacén
Sismed de Farmacia debidamente diferenciados y aislados.

IV. CONCLUSIONES

- ✓ Los productos vencidos se encuentran inmovilizados, aislados e identificados con el fin de evitar daños a la salud de los pacientes.
- ✓ Se deslinda de responsabilidades de los Productos Farmacéuticos (PF), vencidos en el año 2024, ya que a pesar de que se haya hecho las gestiones necesarias en el marco de la normatividad legal vigente, a fin de evitar el vencimiento, esto no se pudo lograr pese a todas las gestiones realizadas, según se informa en los documentos de la referencia. Tener en cuenta que del listado adjunto todo procede de programas-Diris-Cenares con costo cero.
- ✓ Con respecto al año 2023 con muchos esfuerzos se logró reducir el valorizado de productos vencidos.

V. VALORACION FINAL

La valoración final resulta favorable la baja ya que cuenta con todos los sustentos técnicos necesarios para proceder a la baja respectiva.

Se recomienda tener en cuenta lo indicado en las: ***Directrices de seguridad para la eliminación de productos farmacéuticos no deseados durante y después de una emergencia*** (OMS 1999)

Agradeciendo su gentil atención y sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Q.F. Tatiana Franco Salazar
COP 05862
Jefa del Servicio de Farmacia

TFS/tfs
C.c. Archivo



ACTA N° 01.- REPORTE DE TRÁMITE DE BAJA POR VENCIMIENTO HASTA 31/10/2024

N°	CODIGO SIGA	CODIGO SISMED	CODIGO TARIFARIO	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	LOTE	FECHA EXPIRACIÓN	REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD	PRECIO SIGA	VALOR TOTAL	MOTIVO DE BAJA
01	582400410002	43748	340112	ABACAVIR + LAMIVUDINA 120 mg + 60 mg TAB	120 mg + 60 mg	TAB	3134431	30/04/24	S/R	30	0.543667	16.31	POR VENCIMIENTO
02	582400360001	21275	060310	RALTEGRAVIR 400 mg TAB	400 mg	TAB	E221164	31/03/24	S/R	28	4.966786	139.07	POR VENCIMIENTO
03	582400310002	06573	060118	ZIDOVUDINA 300 mg TAB	300 mg	TAB	8123837	31/05/24	S/R	203	0.502715	102.05	POR VENCIMIENTO
											TOTAL	257.43	

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

C.P. KARINA DEYSA MELGAR SALCEDO
RESPONSABLE DEL ALMACEN SISMED
02/11/2024

PAGINA EN BLANCO

